



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora juez mediante escrito allegado al correo institucional de este despacho el abogado Juan Carlos Mejía Naranjo manifiesta que la señora Miriam De Jesús Velásquez Zapata codemandada dentro de este proceso padece de ALZHEIMER lo que acredita aportado historia clínica de la misma, y manifiesta que la codemandada no va poder comparecer a la audiencia que se celebrara el día de mañana y que en su representación estará el señor Alberto Ignacio Mesa Zapata a quien ella le había conferido un poder general, dicho documento también fue aportado.

A despacho para resolver enero 25 de 2023

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA **Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés**

Proceso	Verbal Nulidad de Testamento
Demandante	Cruz Magdalena Muñoz de Jaramillo y Otros
Demandada	Miriam Velásquez Zapata
Radicado	05001-31-10-011-2019-00308-00
Instancia	Primera
Decisión	Ordena Cancelación de Audiencia - Requiere a la Parte Interesada Para Que acredite Persona Designada en Apoyo Judicial.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la condición de discapacidad de la codemandada Miriam De Jesús Velásquez Zapata, esta judicatura hace un llamado a la protección de sus derechos a la igualdad procesal y material que impone el debido proceso civil, cuya temática abordó la Corte Constitucional en sentencia T-1103 de 2004.

Así entonces pues, y toda vez, que obra prueba que acredita que la codemandada Miriam De Jesús Velásquez Zapata padece de una afectación que la ensombrece en su entendimiento y que de suyo requiere acudir a la asignación de apoyos definitivos a la luz de la ley 1996 de 2019, por medio del cual se estable el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad, ley que introdujo además el cambio de paradigma en torno al tratamiento legal de las personas con discapacidad, las cuales de conformidad con el artículo 9º de la citada ley, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Lo que quiere decir que cualquier avance del proceso, estaría sometido, con muy alto grado de probabilidad, a una posible nulidad, que haría nugatoria toda actuación procesal, **razón por la cual se suspende la audiencia que se había programado para el día 26 de enero de 2023 a las 2: PM;** y previo a reprogramar hora y fecha para la celebración de la misma se deberá acreditar la persona designada en apoyo judicial de la señora Miriam De Jesús Velásquez Zapata para que la represente en este proceso.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c2d09b9d15948912038ad4e19527610dd35b21d5c75f0b2de113c54fb93b8b**

Documento generado en 25/01/2023 02:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>